

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cinco (05) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00036.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho (derivado No. 18 del expediente digital) y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante el 08 de mayo del año en curso (derivado No. 16 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, en lo atinente a la Liquidación del Crédito practicada por el apoderado judicial de la entidad demandante y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere al Abogado en mención para que se sirva hacer el pronunciamiento pertinente, en cuanto a las siguientes obligaciones:

1. Obligación No. 5470640068247876, contenida en el Pagaré No. 1689706, suscrito el 09 de febrero del año 2022, formalizado mediante certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. 0014201775 expedido por Deceval, aportado como base de la ejecución.-

2. Obligación No. 207410161312, contenida en el Pagaré No. 17152709, suscrito el 18 de febrero del año 2022, formalizado mediante certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. 0014202014 expedido por Deceval, aportado como base de la ejecución.-

3. Obligación No. 1565545599, contenida en el Pagaré No. 17152710, suscrito el 18 de febrero del año 2022, formalizado mediante certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. 0014202094 expedido por Deceval, aportado como base de la ejecución.-

4. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el auto mandamiento de pago proferido en el presente asunto y auto que ordena seguir adelante la ejecución (ver derivados No. 02 y 15 del expediente digital).-

5. Obsérvese por parte del apoderado judicial de la entidad demandante que en la Liquidación del Crédito presentada, se hace referencia únicamente a la obligación contenida en el Pagaré No. 4117590087951697, suscrito el 18 de enero del año 2022, aportado como base de la ejecución (ver derivado No. 16 del expediente digital).-

6. Cumplido lo anterior, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **094**, hoy **06 de junio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d66dbb5b528471c94f03507834557cf0ad3069d2242cf0dea7231d2a6aafb9**

Documento generado en 05/06/2023 03:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>